



AUTO INTERLOCUTORIO No. 158

Proceso: Civil Declarativo Verbal Otros Procesos
Radicación: 990014089001 2022 00040 00
Demandante: Pedro Ignacio Hernández Colina
Apoderado: Dr. Andrés Camilo Duarte Cáceres
Demandado: Fredy Paternina
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Junio Catorce del Dos Mil Veintidós

Nos presenta el Activo:

Pretende:

“PRIMERA: Que pertenece el dominio pleno y absoluto a Pedro Ignacio Hernández Colina, . . . , ubicado en la calle 22 Número 24-35 en el Barrio el Edén de . . . Puerto Carreño, . . . el folio de matrícula inmobiliaria 540-6998, . . . ; SEGUNDA: . . . , condénese a Fredy Paternina. . . , a restituir, seis días calendario después de ejecutoriada. . . sentencia a favor de Pedro. . . , el predio urbano. . . ; TERCERA: El demandado. . . , pagará al demandante. . . , el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble. . . ; CUARTA: En caso de que se demuestre mala fe en el poseedor el demandante no está obligado a indemnizar. . . ; QUINTA: En la restitución. . . se comprenderán las cosas que forman parte del predio, . . . ; SEXTA: El demandado pagará al demandante, . . . , las costas y costos del presente proceso.”;

Poder suscrito entre poderdante y apoderado;

Fundamentos de derecho:

1.Sustantivos: Artículo 665, 669, 673, 764 Incisos 1 y 2; 768, 769, 770, 943, 946, 949, 950, 954, 957, 959, 961, 963, 964, 969, 970 y concordantes del Código Civil;

2.Formales: Artículos 82 al 84 del Código General del Proceso (en adelante C.G.P.);

3.Procedimentales: Artículos 368 al 373 del C.G.P.;

La cuantía se estima en \$3'000.000;

Solicitud de inscripción de la demanda en el certificado de libertad y tradición 540-6998;

Al estudiar detenidamente cada documento allegado virtualmente por la activa se **RESUELVE:**

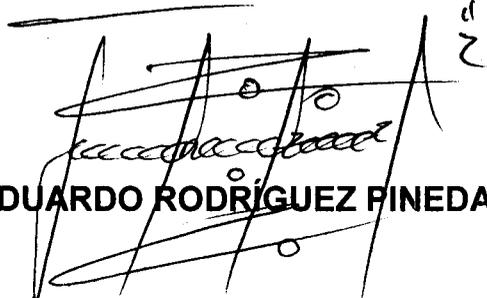
1. Admitir la demanda expuesta;
2. Imprimirle el trámite del proceso declarativo verbal otros procesos, contenido en el Código General del Proceso, Artículo 368;
3. La cuantía la ha establecido el activo en la mínima;
4. El Doctor Andrés Camilo Duarte Cáceres tiene poder de su mandante, con presentación en notaría, aun cuando no señala la fecha en que lo hace. Se le concede personería al mencionado probo. Lo anterior teniendo en cuenta que



- estamos en tránsito normativo en el C.G.P.; momento en que se ha radicado la demanda;
5. Notifíquese debidamente a la extrema pasiva conforme a la normativa procesal en tránsito para que le de contestación dentro de los términos allí explicitados;
 6. Inscríbese esta demanda en el certificado de libertad y tradición 540-6998. Elabórese el oficio, envíese, déjese constancia y comuníquese al Activo a través de correo electrónico. Comunicada la inscripción se procederá a fijar fecha y hora para la inspección judicial. El apoderado debe tener en cuenta para efectos de la inscripción la Instrucción Administrativa número 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro;
 7. Téngase como lugares de notificación las señaladas en el cuerpo de la demanda y en el número móvil del Apoderado Activo.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P. 